

RESOLUCIÓN N°248/2020
VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Santiago, 10 de Junio de 2020

VISTO:

1. La solicitud presentada por el Decano de la Facultad de Derecho y la Directora de la Escuela de Derecho, en orden a modificar el Reglamento para la Obtención del Grado de Licenciado(A) en Ciencias Jurídicas y Sociales.
2. La aprobación del Consejo de Facultad con fecha 20 de mayo de 2020.
3. La Resolución de Vicerrectoría Académica N° 622/2013, del 2 de Diciembre de 2013, que aprueba el Reglamento para la Obtención del Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.
4. La Resolución de Vicerrectoría Académica N° 019/2014, del 12 de Mayo de 2014, que modifica el Reglamento para la Obtención del Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.
5. La Resolución de Vicerrectoría Académica N° 079/2014, del 28 de Julio de 2014, que modifica el Reglamento para la Obtención del Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.
6. La Resolución de Vicerrectoría de Pregrado N° 018/2015, del 15 de Enero de 2015, que modifica el Reglamento para la Obtención del Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.
7. La Resolución de Vicerrectoría de Pregrado N° 057/2017, del 03 de Marzo de 2017, que modifica el Reglamento para la Obtención del Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

CONSIDERANDO:

El artículo 13 letra k) del Reglamento General de la Universidad Diego Portales.

RESUELVO:

1. Modificar el Reglamento para la obtención del grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en lo siguiente:

Reemplazar el Artículo 18, "Situaciones de fuerza mayor" con el siguiente texto:

"En caso de fuerza mayor, justificada ante la Comisión antes señalada, se podrá suspender el plazo para rendir el examen de grado.

Asimismo, la Comisión podrá, con autorización del Decano, disponer la rendición del examen de grado a distancia, siempre que se garantice el carácter individual del examen y su ejecución en el tiempo reglamentario. Para estos efectos, se ocuparán los medios tecnológicos que la Universidad Diego Portales indique al efecto y se deberá contar con el consentimiento expreso del estudiante, manifestado en forma inequívoca que puede y acepta rendir el examen en esta modalidad y bajo las condiciones indicadas.

Sólo cumpliendo con los requisitos anteriores, la Comisión podrá autorizar la rendición del examen de grado en una modalidad distinta, en términos análogos a los establecidos en el artículo 17.

VICERRECTORÍA ACADÉMICA **udp**

En los exámenes de grado a distancia se procurará garantizar el anonimato previsto en el inciso final del artículo 5 de este Reglamento, en la medida en que los medios tecnológicos y la modalidad de rendición indicados lo permitan.”

2. La presente resolución comenzará a regir a partir de este momento, para todos los estudiantes adscritos al Reglamento para la obtención del grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, aprobado mediante Resolución de Vicerrectoría Académica N° 622/2013. Se adjunta texto modificado, al final de esta resolución.

DANAE DE LOS RÍOS
Danae de los Ríos
Vicerrectora Académica



Distribución:

- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Decanato Facultad de Derecho
- Dirección y Secretaría de Estudios de la Escuela de Derecho
- Dirección de Registro y Certificación



FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

**REGLAMENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIADO(A) EN
CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

TITULO I: Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento norma las actividades y requisitos que los (las) estudiantes deben efectuar y reunir para obtener el grado de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Artículo 2.- Aspectos no contemplados en el reglamento.

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el(la) Director(a) de Carrera -en adelante “el(la) Director(a)”-, previa consulta al Consejo de Facultad y la Vicerrectoría de Pregrado de la Universidad, en su caso.

Artículo 3.- Requisitos para obtener el grado.

Para obtener el grado de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Facultad, todo(a) postulante requiere:

- a. Haber aprobado el total de créditos y cursos establecidos en el plan de estudios de la carrera, y
- b. Aprobar el Examen de Grado.

TITULO II: Del Examen De Grado o Licenciatura.

Artículo 4.- Competencias a evaluar en el examen de grado.

El examen de grado perseguirá evaluar la capacidad del(la) egresado(a) para:

- a. Identificar el o los problema(s) jurídico(s) presentado(s);
- b. Elaborar propuestas para resolver dichos problemas;
- c. Fundamentar debidamente las soluciones escogidas, y
- d. Utilizar correctamente la información jurídica disponible para la resolución de el o los problema(s) jurídico(s) presentado (s).

Artículo 5.- Características del examen.

El examen de grado consistirá en el análisis y resolución de los problemas jurídicos asociados a unos determinados hechos, para lo que los(as) estudiantes deberán



aplicar conocimientos de derecho civil y procesal civil. Ambas disciplinas se evaluarán por separado.

Tanto el caso como la pauta de corrección deberán ceñirse a los cedularios aprobados por el Consejo de Facultad. Para el estudio del examen de grado será suficiente consultar la bibliografía señalada en los cedularios.

El(la) egresado(a) dispondrá de cinco horas para responder su examen de grado. En el caso que solo le corresponda responder una parte de él, ya sea la civil o la procesal civil, dispondrá de tres horas para ello.

El desarrollo del examen no podrá tener una extensión superior a 5 hojas tamaño carta, en letra Times New Roman, tamaño 12, con espacio y medio de interlineado para la parte civil y otras 5 para la parte procesal civil.

Para su resolución el egresado(a) tendrá derecho a consultar todo tipo de fuentes legales en Códigos en formato de papel y las bases de datos web de legislación autorizadas por la Dirección de la Facultad.

Se garantizará el anonimato del examen.

Artículo 6.- Calificación del examen de grado

Junto al examen se elaborará una pauta de corrección que seguirá las directrices técnicas aprobadas por el(la) Director(a).

La calificación se hará siguiendo dicha pauta, asignando una nota, en una escala numérica de uno a siete hasta con un decimal, o un puntaje, a cada pregunta contenida en el examen. Las notas o puntajes no deberán justificarse.

Para aprobar el examen de grado el egresado deberá alcanzar una nota mínima de 4,0 en cada disciplina evaluada. La calificación se determinará a partir de una escala que fijará el 4,0 en el 50% de logro. La nota final del examen de grado se obtendrá ponderando en un 60% la sección de derecho civil y en un 40% la sección de derecho procesal civil.

Los(as) alumnos(as) que aprueben solo una de las disciplinas (Civil o Procesal Civil) conservarán dicha aprobación y su nota respectiva, debiendo con posterioridad rendir el examen de grado solo en lo que respecta a la disciplina reprobada.



Las calificaciones de los exámenes de grado rendidos serán publicadas dentro de los 15 días hábiles siguientes. En ese momento se pondrá también a disposición de los(as) egresados(as) la pauta de corrección.

Artículo 7.- Conducción del examen de grado.

La responsabilidad sobre la elaboración del caso y su pauta de corrección recaerá en uno(a) o más profesores(as) ya sea de derecho civil o de derecho procesal, designado por el(la) Director(a) entre los integrantes de la nómina que apruebe al efecto el Consejo de Facultad.

El caso y pauta elaborados deberán ser revisados y aprobados antes de su utilización por los(as) profesores(as) que designe el(la) Director(a), entre los que deberán encontrarse el(la) Director(a) de Docencia, un profesor(a) de Derecho Civil y un profesor(a) de Derecho Procesal Civil, integrantes de la nómina antes referida, que no sean quienes elaboraron el caso. En las reuniones que realicen esos(as) profesores(as) se integrarán también los(as) que elaboraron el caso.

La corrección del examen de los informes de los(as) alumnos(as) corresponderá a los(as) profesores(as) de derecho civil y de derecho procesal integrantes de la nómina de profesores aprobada por el Consejo de Facultad, designados(as) por el(la) Director(a).

El(la) Director(a) elaborará un protocolo sobre el desarrollo de todo el proceso, el que deberá ser aprobado por el Consejo de Facultad.

La gestión del examen de grado, incluyendo todos los aspectos necesarios para su correcto y oportuno desenvolvimiento, corresponderá a un(a) Coordinador(a) de Examen de Grado. Este(a) deberá también supervisar el proceso completo de titulación de los(as) egresados(as), mantener actualizada la información estadística sobre el grado y conducir estudios que permitan perfeccionar los instrumentos y el funcionamiento general del proceso de titulación.

Artículo 8.- Recorrección.

El(la) egresado(a) tendrá un plazo de 3 días hábiles desde el día en que se publica tanto la nota final, o la nota de la o las disciplinas rendidas, como la nota o puntuación recibida en cada una de las preguntas y la pauta de corrección, para



solicitar por una sola vez corrección de su examen. Esta publicación se hará en los ficheros de la Secretaría de Estudios.

La solicitud de corrección debe ser dirigida al(la) Coordinador(a) del Examen de Grado, por escrito, señalando específica y concretamente los errores en la corrección del examen que inciden en su nota final.

La Comisión señalada en el artículo anterior, dentro del lapso de 5 días hábiles, evaluará la solicitud de corrección y, en el caso de declararla admisible, encargará a un(a) profesor(a) distinto(a) al que corrigió el caso del(la) alumno(a) efectuar una corrección, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para hacerlo.

La calificación resultante, sea o no distinta a la original, le será comunicada al(la) egresado(a) vía correo electrónico. Tanto la declaración de inadmisibilidad como el resultado de la corrección no serán susceptibles de recurso alguno.

Artículo 9.- Rendición del examen de grado.

El examen de grado se tomará en cuatro oportunidades durante el año, en las fechas que en el mes de Enero de cada año señale el(la) Director(a).

El(la) egresado(a) que desee dar su examen de grado deberá inscribirse ante el(la) Coordinador(a) de Examen de Grado en la fecha que se fije al efecto en el mismo calendario anterior. Se considerará como reprobado al(la) egresado(a) que se inscriba para dar el examen y luego no se presente sin una causal justificada ante el(la) Coordinador(a) de Examen de Grado.

El(la) egresado(a) podrá rendir su examen de grado las veces que lo desee dentro del plazo establecido en el artículo 41 del Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Diego Portales para titularse.

El(la) Director(a) podrá suspender una fecha si existiesen menos de tres alumnos(as) inscritos(as), lo que se informará inmediatamente después de concluido el proceso de toma de fecha.

Artículo 10.- Infracción a los principios éticos.

La rendición del examen de grado se fundamenta en el principio de la buena fe, correspondiendo a un trabajo individual del(la) postulante, quien en ningún caso podrá interactuar con otras personas durante su desarrollo.



En caso de infracción a este artículo, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 44 del Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Diego Portales.

TITULO III: Examen de Grado para alumnos que cursen Magister en Derecho regulado en el título IV del Reglamento de Postgrado.

Artículo 11.- Del examen regular de licenciatura.

Los(as) alumnos(as) que hayan cursado Magister en Derecho regulado en el título IV del Reglamento de Postgrado podrán optar por rendir su examen de grado en conformidad a las reglas previstas en el Título II de este Reglamento una vez adquirida la calidad de egresado(a) del programa de pregrado o por las que se expresan a continuación. Por el solo hecho de inscribirse para dar el examen regular, se entiende que los alumnos optan por éste, decisión que con posterioridad no podrá ser alterada.

Artículo 12.- Del examen especial de licenciatura.

Los(as) alumnos(as) de Magister que no opten por la alternativa precedente, deberán dar un examen especial de licenciatura, que se regirá por las normas generales con las siguientes excepciones:

- a. Tratándose de egresados(as) del Magister en Derecho Civil Patrimonial deberán resolver un examen de caso que incluya las materias de derecho civil, según el cedulario respectivo, en el plazo de cinco horas continuas.
- b. Tratándose de egresados(as) del Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, deberán resolver un examen de caso que incluya las materias de derecho penal, según el cedulario respectivo, en el plazo de cinco horas continuas.
- c. Tratándose de egresados(as) del Magister de Derecho Público y Litigación Constitucional, deberán resolver un examen de caso que incluya las materias de derecho constitucional, según el cedulario respectivo, en el plazo de cinco horas continuas.
- d. Los cedularios respectivos serán aprobados por el Consejo de Facultad.
- e. Los(as) alumnos(as) podrán consultar durante la resolución del caso las fuentes legales y doctrinarias con que se provean.
- f. Los exámenes serán elaborados por el o los profesores que designe el(la) Director(a) de entre las nóminas de profesores habilitados por el Consejo de Facultad para cada uno de ellos. En la revisión de los casos intervendrá el(la)



Director(a) de Docencia y el(la) coordinador(a) de Examen de Grado. De la misma forma se designará a|(los) profesor(es) encargados de corregir y recorregir estos exámenes.

- g. Se aplicará, en lo pertinente, las normas del artículo 8 sobre corrección.
- h. Existirán cuatro oportunidades al año para rendir el examen de caso. Las fechas serán determinadas en el mes de Enero de cada año por el(la) Director(a). Los(as) egresados(as) deberán inscribirse para rendirlo en la fecha fijada al efecto en el mismo calendario anterior. Si un alumno se inscribe y luego no se presenta a dar su examen, sin una causal médica justificada ante el(la) Coordinador(a) de Examen de Grado, se lo considerará como reprobado. El(la) Director(a) podrá suspender una fecha si existiesen menos de tres alumnos(as) inscritos(as), lo que se informará inmediatamente después de concluido el proceso de inscripción del examen.
- i. El plazo del artículo 41 del Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Diego Portales se contará desde la fecha de egreso del respectivo Magíster.

Artículo 13.- Reprobación.

Quien no apruebe el examen especial, independientemente del número de veces que lo haya rendido, podrá siempre optar por rendir su examen de grado conforme a las normas generales de este Reglamento. En ningún caso esta opción extenderá el plazo máximo con que cuenta para concluir su proceso de titulación conforme lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Diego Portales

Título IV: Reglas especiales de Examen de Grado

Artículo 14.- Examen de Grado de personas en situación de discapacidad.

Los(as) egresados(as) en situación de discapacidad, que presenten dificultades físicas o sensoriales para rendir su examen de grado conforme a las normas anteriores, podrán solicitar se fijen condiciones especiales para ello.

Artículo 15.- Solicitud.

Dicha solicitud deberá ser presentada dentro de los 30 días siguientes al comienzo del plazo para rendir el examen de grado o de que hubiese sobrevenido la situación de discapacidad. En ella se deberá agregar la credencial de discapacidad emitida por el COMPIN, o copia del Registro Nacional de Discapacidad o una carta que lo



acredite emitida por la Unidad de Apoyo a la Discapacidad de la Universidad o, en su defecto, por un certificado médico.

Artículo 16.- Resolución.

La solicitud deberá ser dirigida a una Comisión integrada por el(la) Director(a) de Carrera, el(la) Secretario(a) de Estudios y el(la) Coordinador(a) del Examen de Grado. La Comisión tendrá 10 días para resolver fundadamente.

Artículo 17.- Facultades de la Comisión.

En caso de aceptar la solicitud la Comisión tendrá atribuciones para introducir modificaciones al Examen de Grado que, manteniendo los objetivos y estándares fijados para éste, permitan adaptarlo a la situación de discapacidad física o sensorial del(la) solicitante. Alternativa o adicionalmente, la Comisión podrá suspender el plazo para la rendición del examen, fijando las nuevas fechas para el cómputo del mismo.

Artículo 18.- Situaciones de fuerza mayor.

En caso de fuerza mayor, justificada ante la Comisión antes señalada, se podrá suspender el plazo para rendir el examen de grado.

Asimismo, la Comisión podrá, con autorización del Decano, disponer la rendición del examen de grado a distancia, siempre que se garantice el carácter individual del examen y su ejecución en el tiempo reglamentario. Para estos efectos, se ocuparán los medios tecnológicos que la Universidad Diego Portales indique al efecto y se deberá contar con el consentimiento expreso del estudiante, manifestado en forma inequívoca que puede y acepta rendir el examen en esta modalidad y bajo las condiciones indicadas.

Sólo cumpliendo con los requisitos anteriores, la Comisión podrá autorizar la rendición del examen de grado en una modalidad distinta, en términos análogos a los establecidos en el artículo 17.

En los exámenes de grado a distancia se procurará garantizar el anonimato previsto en el inciso final del artículo 5 de este Reglamento, en la medida en que los medios tecnológicos y la modalidad de rendición indicados lo permitan.

Artículo 19.- Examen de Grado de egresadas embarazadas.

Las egresadas que den a luz un hijo durante el período previsto para la rendición de su examen de grado, tendrán derecho a un plazo suplementario para el mismo de 7 meses y medio, contados desde la fecha del parto. Para hacer efectivo este plazo



adicional deberán acompañar en Secretaría de Estudios el certificado de nacimiento del hijo(a).

TITULO V: Expediente de Graduación y Calificación Final.

Artículo 20.- Expediente de graduación.

Una vez aprobado su examen de grado, el(la) egresado(a) estará habilitado para abrir su expediente de graduación, para lo cual deberá acompañar los siguientes antecedentes:

- a. Certificado de Nacimiento;
- b. Licencia Secundaria;
- c. Fotocopia de la Cédula de Identidad, y
- d. Documentos que acrediten que el postulante no registra deuda pendiente en biblioteca y en tesorería de la Universidad.

El expediente se completará con el registro curricular del postulante.

Artículo 21.- Nota de graduación.

El cálculo de la calificación final del Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales se realizará ponderando en un 80% las notas obtenidas en la carrera y en un 20% la nota del examen de grado.

TITULO V: Disposiciones finales.

Artículo 22.- Vigencia.

Las disposiciones de este reglamento comenzarán a regir en cuanto sea ratificado por la Vicerrectoría de Pregrado, sin perjuicio de las siguientes reglas especiales de entrada en vigencia:

1. Las normas sobre el examen de grado que se regula en el Título II de este reglamento se aplicarán a los(as) siguientes alumnos(as):
 - a. A quienes hayan ingresado a la Facultad de Derecho a partir del año 2014.
 - b. A quienes hayan ingresado con anterioridad al año 2014 y no hayan egresado a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, a menos que dentro del lapso de 30 días corridos, desde la publicación de este Reglamento en la Secretaría de Estudios, expresen por escrito a el(la) Director(a) de su voluntad de someterse a las normas que regulaban el examen de grado previamente



- existente. Lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3 de este Reglamento se les aplicará a todos los(as) alumnos(as) incluyendo quienes opten por someterse al anterior examen de grado.
- c. A quienes hayan egresado con anterioridad a la entrada en vigencia de este reglamento y comuniquen por escrito a el(la) Director(a) su voluntad de someterse a las nuevas normas contenidas en este reglamento. En tal caso, el plazo establecido en el artículo 41 del Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Diego Portales comenzará a contarse desde la recepción de dicha declaración. A quienes hubiesen comunicado esta decisión antes del día 28 de junio de 2014 se les calculará su nota de graduación conforme lo establecido en el artículo 15 de este Reglamento. A quienes lo hagan con posterioridad a esa fecha, su nota de graduación se calculará conforme lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la Obtención del Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales aprobado mediante resolución de la Vicerrectoría Académica N° 274/2012.
2. Las normas sobre el examen de grado especial que se regula en el Título III de este reglamento se aplicarán a los(as) siguientes alumnos(as):
- a. A quienes hayan ingresado al Magíster en Derecho a partir del año 2014.
 - b. A quienes hayan ingresado al Magíster en Derecho con anterioridad al año 2014 y no hayan egresado del Magíster a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, a menos que dentro del lapso de 30 días corridos, desde la publicación de este Reglamento en la Secretaría de Estudios, expresen por escrito a el(la) Director(a) de su voluntad de someterse a las anteriores normas que regulaban el examen especial de grado preexistente.
 - c. A quienes hayan egresado del Magíster en Derecho con anterioridad a la entrada en vigencia de este reglamento y comuniquen por escrito a el(la) Director(a), dentro del plazo de 30 días corridos desde que sean notificados(as) mediante carta certificada, su voluntad de someterse a las nuevas normas contenidas en este reglamento. En tal caso, el plazo establecido en el artículo 41 del Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Diego Portales comenzará a contarse desde la recepción de dicha declaración.
3. Quienes no opten por el examen de grado que regula este reglamento, deberán rendirlo conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Obtención del Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales aprobado mediante resolución de la Vicerrectoría Académica N° 274/2012, con las siguientes modificaciones:
- a. En los examen de casos todos(as) los(a) egresados(as) tendrán derecho a acceder a los materiales señalados en el artículo 5 de este reglamento.



udp UNIVERSIDAD
DIEGO PORTALES

- b. En el examen de grado de casos para egresados(as) de pregrado, las disciplinas de derecho civil y procesal civil serán evaluadas separadamente. De tal modo, quienes aprueben su informe escrito en una o ambas disciplinas tendrán derecho a efectuar posteriormente la defensa oral del mismo. Si el resultado final es la aprobación de una sola de las disciplinas, el(la) egresado(a) conservará esa nota, debiendo luego rendir nuevamente su examen, escrito y oral, en la disciplina faltante para completar su proceso de titulación.

Artículo 23.- Cómputo de los plazos.

Para los efectos del cómputo de los plazos que se establecen en el presente reglamento, se entenderá que son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y los del mes de febrero comprendidos en el receso de verano de la Universidad.